

PROYECTO CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2018

SELECCIÓN DE OFERENTE PARA CONTRATO DE OPERACIÓN DEL
SISTEMA DE ACUEDUCTO Y DE SUS ACTIVIDADES
COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE VILLAGORGONA
Y LA REGINA

PROYECTO DE PLIEGO

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE CANDELARIA
EMCANDELARIA E.S.P

Villagorgona – Candelaria, julio 30 de 2018

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CONVOCATORIA PÚBLICA
NO. 001 DE 2018.**

ACTIVIDAD	FECHA	HORA Y LUGAR
Publicación Estudios Previos, Proyecto de pliego de condiciones.	02 de agosto de 2018	www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.
Presentación y Recepción de Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 02 de Agosto al 08 de agosto de 2018	08:00 a.m. a 5:00 p.m. www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.
Evaluación y respuesta de las Observaciones presentadas por los posibles oferentes.	13 de agosto de 2018	12:00 M. www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.
Acto de Apertura del Proceso de Selección.	14 de agosto de 2018	9:00 a.m. www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.
Publicación del pliego de condiciones definitivo.	14 de Junio de 2018	9:00 a.m. www.contratos.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública.
Inicio del plazo para Recepción de propuestas	15 de agosto de 2018	8:00 a.m.
Cierre de la Convocatoria	16 de agosto de 2018	5:00 p.m. Oficina de contratación de la Entidad, segundo piso.
Evaluación de las propuestas	Del 17 al 21 de agosto de 2018	Hasta las 5:00 p.m.
Publicación de evaluación y plazo para presentar objeciones	22 agosto de 2018	8:00 a.m. hasta las 5:00 P.M.
Respuesta y publicación de observaciones.	24 de agosto de 2018	5: p.m.
Publicación Acto administrativo de Adjudicación.	27 de agosto de 2018	10:00 a.m.
Suscripción de contrato.	Tres días hábiles siguientes a la adjudicación	Oficina de contratación de la Entidad.
Entrega de garantías	Dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	Oficina de contratación de la Entidad.

CAPÍTULO PRIMERO

1. GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN

Las Empresas Públicas Municipales de Candelaria – EMCANDELARIA E.S.P, es la prestadora natural de los ser servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la zona rural del municipio de Candelaria hace más de veinticinco (25).

En el municipio de Candelaria, se han presentado históricamente deficiencias en la prestación del servicio público de Acueducto, la fuente de abastecimiento tradicional ha sido subterránea y no se ha contado con la capacidad hidráulica suficiente para abastecer con continuidad y calidad en la zona urbana y sus diferentes corregimientos.

Aprovechando la cercanía con municipios como Pradera y Florida que cuentan con una excelente fuente superficial de agua, como lo son los ríos bolo y fraile, y teniendo en cuenta las dificultades de la población del Municipio de Candelaria, se llevaron a cabo grandes inversiones por parte del gobierno nacional y departamental, para construir una línea de conducción que facilitara el suministro de agua desde Florida al corregimiento de Villagorgona y los demás a su paso, fue así como se construyó la primera fase del Acueducto Regional Florida-Pradera-Candelaria, línea que inicia en el municipio de Florida y que hoy permite hacer interconexión con las redes de distribución de los corregimientos de Villagorgona y la Regina.

El Acueducto regional es operado por La Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta la emergencia dada en el corregimiento de Villagorgona, en el momento de la construcción del mismo, se firmó un convenio temporal con esta entidad y en el marco del mismo se le entregó en operación las Redes de Distribución.

Teniendo en cuenta que este convenio temporal ya cumplió su vigencia, es necesario, en el marco de la ley 142 de Servicio Públicos y del respeto por una libre competencia, hacer una convocatoria pública para entregar en operación las Redes de Distribución de estos corregimientos, mismas que en todo caso deben ser interconectadas con el Acueducto Regional Florida-Pradera-Candelaria.

1.2. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO

El proceso de selección se rige por las normas del derecho privado, en atención a lo dispuesto en la ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001; la selección del contratista se hará mediante un proceso de concurrencia de oferentes, de conformidad con lo descrito en la resolución CRA 151 de 2001 y la resolución CRA 242 de 2003.

Fundamentos Constitucionales en la prestación de los servicios públicos:

La Constitución Nacional reconoce la importancia de los servicios públicos y por tanto los vincula como inherentes a la finalidad del Estado Social de Derecho, de donde surge al mismo tiempo la obligación de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Si bien la regulación de los servicios públicos se encuentra en los artículos 365 a 370 de la Constitución Nacional, también es cierto que la prestación de éstos no se ha confiado exclusivamente al propio Estado, sino que además lo pueden hacer los particulares, situación que nos lleva necesariamente a vincular el artículo 333 de la Carta Política que reza:

"... ARTICULO 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará

cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación...”.

De lo anterior se colige que también la libre competencia y la libertad de empresa, serán principios que orientan la prestación de los servicios públicos domiciliarios; por lo tanto debe excluirse cualquier tipo de privilegios y discriminaciones en las actuaciones de las empresas que prestan los servicios públicos.

Como puede extraerse de lo planteado en precedencia, es claro que el legislador dentro de su amplio espectro de configuración para regular los servicios públicos domiciliarios, ha señalado unas pautas que podemos precisar así.

- Son inherentes a la función social del Estado.
- Los servicios y sus prestadores se someten a un régimen legal especial, definido por el legislador.
- Pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por las comunidades organizadas o por los particulares.
- La regulación, control y vigilancia está a cargo del Estado.
- La prestación está condicionada a un régimen tarifario en el que además de costos se deben tener en cuenta factores de solidaridad y redistribución de ingresos.
- La libre competencia y la libertad empresa, se erigen también como principios que irradian lo referente a los servicios públicos domiciliarios.

Régimen legal de los servicios públicos domiciliarios.

La ley 142 de 1994 viene a regular los servicios públicos domiciliarios, entre estos el servicio público domiciliario de acueducto, el cual define como:

“...14.22. SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO. Llamado también servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución municipal de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias tales como captación de agua y su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte...”.

Sin embargo es necesario revisar dentro del capítulo de principios generales, la referencia especial y concreta que se hace de la libertad de empresa en los siguientes términos:

“...ARTÍCULO 10. LIBERTAD DE EMPRESA. Es derecho de todas las personas organizar y operar empresas que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos, dentro de los límites de la Constitución y la ley...”.

Por su parte el Título II Capítulo I, se refiere a los artículos 30, 31, 32, 34 y 35, los cuales señalan reglas perentorias para la actuación de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, orientadas fundamentalmente por las reglas del derecho privado, y en especial orientada como lo hemos venido sosteniendo por los principios de libre competencia y libertad de empresa señalan:

“...ARTÍCULO 30. PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN. Las normas que esta ley contiene sobre contratos se interpretarán de acuerdo con los principios que contiene el título preliminar; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como ordena el artículo 333 de la Constitución Política; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.
(Subrayado y negrilla fuera de texto).

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa. Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

PARÁGRAFO. Los contratos que celebren los entes territoriales con las empresas de servicios públicos con el objeto de que estas últimas asuman la prestación de uno o de varios servicios públicos domiciliarios, o para que sustituyan en la prestación a otra que entre en causal de disolución o liquidación, se regirán para todos sus efectos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en todo caso la selección siempre deberá realizarse previa licitación pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.
(Subrayado y negrilla fuera de texto).

ARTÍCULO 33. FACULTADES ESPECIALES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. Quienes presten servicios públicos tienen los mismos derechos y prerrogativas que esta Ley u otras anteriores, confieren para el uso del espacio público, para la ocupación temporal de inmuebles, y para promover la constitución de servidumbres o la enajenación forzosa de los bienes que se requiera para la prestación del servicio; pero estarán sujetos al control de la jurisdicción en lo contencioso administrativo sobre la legalidad de sus actos, y a responsabilidad por acción u omisión en el uso de tales derechos.

ARTÍCULO 34. PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, ABUSIVAS O RESTRICTIVAS. Las empresas de servicios públicos, en todos sus actos y contratos, deben evitar privilegios y discriminaciones injustificados, y abstenerse de toda práctica que tenga la capacidad, el propósito o el efecto de generar competencia desleal o de restringir en forma indebida la competencia. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Se consideran restricciones indebidas a la competencia, entre otras, las siguientes:

- 34.1. El cobro de tarifas que no cubran los gastos de operación de un servicio;
- 34.2. La prestación gratuita o a precios o tarifas inferiores al costo, de servicios adicionales a los que contempla la tarifa;
- 34.3. Los acuerdos con otras empresas para repartirse cuotas o clases de servicios, o para establecer tarifas, creando restricciones de oferta o elevando las tarifas por encima de lo que ocurriría en condiciones de competencia;
- 34.4. Cualquier clase de acuerdo con eventuales opositores o competidores durante el trámite de cualquier acto o contrato en el que deba haber citaciones al público o a eventuales competidores, y que tenga como propósito o como efecto modificar el resultado que se habría obtenido en plena competencia;

34.5. Las que describe el Título V del Libro I del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio) sobre competencia desleal;
34.6. El abuso de la posición dominante al que se refiere el artículo 133 de esta Ley, cualquiera que sea la otra parte contratante y en cualquier clase de contratos.

ARTÍCULO 35. DEBER DE BUSCAR ENTRE EL PÚBLICO LAS MEJORES CONDICIONES OBJETIVAS. Las empresas de servicios públicos que tengan posición dominante en un mercado, y cuya principal actividad sea la distribución de bienes o servicios provistos por terceros, tendrán que adquirir el bien o servicio que distribuyan por medio de procedimientos que aseguren posibilidad de concurrencia a los eventuales contratistas, en igualdad de condiciones. En estos casos, y en los de otros contratos de las empresas, las comisiones de regulación podrán exigir, por vía general, que se celebren previa licitación pública, o por medio de otros procedimientos que estimulen la concurrencia de oferentes...".

Como se desprende de las normas antes transcritas, las empresas de servicios públicos domiciliarios, en sus actuaciones deben atender los principios constitucionales y legales, que señalan la necesidad de aplicación del derecho privado y de no aplicar ninguna práctica que propenda por la restricción de los principios de libre competencia y libertad de empresa.

Por su parte la Resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico No. 151 de 2001, referente a la concurrencia de oferentes señala:

"...Sección 1.3.5

Concurrencia de oferentes

Artículo 1.3.5.1 Procedimientos regulados que estimulan la concurrencia de oferentes para la gestión de los servicios. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Nacional y para los efectos de la presente resolución se entiende por procedimientos regulados que estimulan la concurrencia de

oferentes los que adopte internamente cada persona prestadora, en los casos previstos en esta resolución, para conseguir que:

a) Se acuse recibo por escrito, y se registren en forma ordenada en sus archivos, los datos de cualquier persona que se dirija a ella para solicitarle que se la tenga en cuenta en los contratos que versen sobre determinados bienes o servicios.

Para estos efectos, las personas interesadas pueden dirigirse, en cualquier tiempo, a las personas prestadoras de servicios públicos a las que se refiere esta resolución, manifestando su interés en ser tenidas en cuenta como proveedoras de bienes o servicios, para los contratos que éstas hayan de celebrar. Tales personas deberán proporcionar su dirección, e informar sobre la clase de contratos en los que están interesados en participar; en caso de tratarse de personas jurídicas, deberán presentar sus más recientes estados financieros y un certificado de existencia y representación legal.

Las personas prestadoras deben conservar estas manifestaciones de interés durante un período de dos años, al cabo del cual pueden destruir los documentos del caso, dirigiéndose a la persona interesada para informarla sobre este hecho e invitarla a actualizar sus documentos, si lo tiene a bien;

b) Se dirijan a tales personas, por lo menos, invitaciones para presentar ofertas cuando sea necesario celebrar un contrato sobre alguno de los bienes o servicios que aquellas han ofrecido;

c) Se realice una evaluación objetiva de las propuestas que tales personas presenten, y sólo se incluyan como elementos de tal evaluación, condiciones que sean razonables para asegurar que el contrato se cumplirá en las condiciones de plazo, precio y calidad necesarias para los fines del servicio.

Las personas prestadoras deben conservar, a disposición de las autoridades, los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones a las que este literal se refiere.

Parágrafo. El procedimiento establecido en este artículo , acompañado de una invitación hecha por el municipio a través de los medios de divulgación de la Cámara de Comercio más cercana a la entidad, a personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, a municipios, al departamento del cual haga parte, a la Nación o a otras personas públicas o privadas, en el orden establecido en la Ley 142 de 1.994, y de una publicación en periódico de amplia circulación en la zona, dirigida a las personas antes enunciadas, constituyen la invitación pública de que trata el artículo 6º de dicha ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

2. DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección tiene por objeto la OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE VILLAGORGONA Y LA REGINA.

2.2. ÁREA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE VILLAGORGONA Y LA REGINA

El área de operación objeto del presente contrato corresponde a los corregimientos de Villagorgona y La Regina, incluidos sus Centros Poblados Urbanos y Zonas Rurales, definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de DIEZ AÑOS (10) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4. INGRESOS DEL ESQUEMA DE OPERACIÓN

Los ingresos del esquema de operación están compuestos por:

1.- El recaudo por concepto de la facturación del servicio público de acueducto.

2.- Los recursos provenientes del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso para garantizar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones, de conformidad con lo establecido en

el Artículo 89 de la Ley 142 de 1994, el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los Decretos 565 de 1996, 1013 de 2003 y demás normas vigentes sobre esta materia.

3.- Excepcionalmente, podrán ingresar recursos de otras fuentes, tales como el Gobierno Nacional, el Departamento del Valle del Cauca, El municipio de Candelaria y demás entidades públicas o privadas, destinados para la ejecución de obras e inversiones adicionales a las pactadas en el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR).

2.5. ESQUEMA FIDUCIARIO

La totalidad de los recursos por concepto de recaudo de la facturación, corriente y en mora, del servicio público de acueducto, a los que hace referencia el numeral 1 descrito en la sección 2.4 de este documento, serán manejados a través de un esquema fiduciario que será constituido por el OPERADOR y EL CONTRATANTE, previo al inicio de operaciones y de conformidad con las reglas previstas en el Anexo Comercial y Tarifario.

Los costos del esquema fiduciario se pagarán con cargo a los ingresos que se administren a través del mismo.

Los rendimientos financieros del esquema fiduciario harán parte de los recursos del esquema y se emplearán para sufragar los gastos que genere la administración del esquema fiduciario. Si quedaren excedentes de los rendimientos financieros, éstos se destinarán a la realización de inversiones. Los saldos que quedaren a la finalización del contrato en el esquema fiduciario y que no correspondan a la retribución de ninguna de las partes, se girará a la entidad CONTRATANTE.

2.6. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESQUEMA DE OPERACIÓN

2.6.1. *Recaudo*

Los recursos por concepto de recaudo de la operación del servicio público de acueducto se distribuirán de la siguiente forma:

1.- El 6% de la facturación será girado a la entidad CONTRATANTE, dentro de los diez (10) días calendario de cada mes.

2.- El **xx% del recaudo** (destinado a la operación y) será girado al OPERADOR para cubrir los costos de operación, mantenimiento y administración de la operación del servicio público de acueducto

Los recursos por este concepto serán girados mensualmente desde la fiducia al OPERADOR, previa instrucción de la CONTRATANTE – FIDEICOMITENTE, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a.-El operador deberá presentar al SUPERVISOR del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, un informe sobre el estado de los indicadores, descritos en el numeral 3 del Anexo Técnico – Operativo, correspondientes al mes inmediatamente anterior.

b.- El SUPERVISOR realizará la verificación de los resultados de dichos indicadores, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al recibo del informe de parte del OPERADOR.

c.- Definido lo anterior y en caso que se cumplan las presentes condiciones, el SUPERVISOR impartirá la instrucción a la fiducia para realizar el giro, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes vencido.

2.6.2. Subsidios y Contribuciones:

En el caso en que haya déficit entre el balance de subsidios y contribuciones, el OPERADOR deberá presentar mensualmente al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingreso la factura con los respectivos soportes, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normas pertinentes, para lo cual se observará lo establecido en el Anexo Comercial y Tarifario.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA seleccionado deberá dar cumplimiento estricto a las siguientes obligaciones y a las que se describan en el CONTRATO que hace parte integral de la presente Convocatoria:

2.7.1. Obligaciones de Operación

El contratista deberá operar el sistema de acueducto y sus actividades complementarias en los Corregimientos de Villagorgona y la Regina a los suscriptores y usuarios, para esto el OPERADOR se compromete a:

- a. Someterse a los principios generales que rigen la prestación de los servicios públicos de acueducto contenidos en la Ley, sus normas reglamentarias, normas técnicas y la regulación,
- b. Tramitar ante las autoridades competentes, desde la fecha de perfeccionamiento del contrato y durante el primer mes de ejecución; y mantener vigentes todas las inscripciones, registros, permisos y autorizaciones a las que haya lugar para una oportuna operación del sistema de acueducto objeto de la presente invitación a ofertar.
- c. Destinar los recursos materiales, técnicos, operativos y financieros necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- d. Operar la infraestructura afecta a la prestación del servicio público de acueducto durante el plazo de ejecución del Contrato de Operación, sujeto a los términos y requisitos establecidos en el mismo.
- e. Mejorar las condiciones actuales de prestación de los servicios de acueducto, de acuerdo con los indicadores de prestación descritos en los anexos a esta invitación a ofertar.
- f. Cumplir la garantía mínima de los indicadores de prestación descritos en los Anexos Técnico – Operativo y, Comercial y Tarifario que hacen parte integral de la presente invitación a ofertar.

La operación del sistema de acueducto del Corregimiento de Villagorgona y la Regina, será total y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y no podrá ceder o delegar su gestión sin autorización expresa y escrita de la CONTRATANTE en el marco del CONTRATO DE OPERACIÓN .

2.7.2. Obligaciones de Mantenimiento

El CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura afecta a la prestación de los servicios de acueducto de tal forma que se garantice la prestación de forma eficiente y continua. Para esto, el CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones, además de las descritas en el Anexo Técnico – Operativo de la presente Convocatoria Pública:

- a. Formular dentro de los primeros dos (2) meses de ejecución del contrato un **Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo** e implementarlo durante todo el plazo de ejecución.
- b. Garantizar la disponibilidad permanente durante todo el plazo de ejecución del contrato de los equipos descritos en el numeral 2 del Anexo Técnico – Operativo, ya sea a través de la adquisición o el alquiler permanente de los mismos y adquirir por su cuenta y riesgo todos los bienes, equipos y servicios necesarios para realizar la actividad. Los planes aquí señalados deberán ser presentados al SUPERVISOR del contrato para su respectiva revisión y aprobación previa a su ejecución.

2.7.3. Obligaciones de Inversión

El CONTRATISTA deberá ejecutar dentro del plazo de ejecución del contrato, las obras e inversiones que se determinen en el **Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR)**. Este POIR será acordado entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato, para lo cual el CONTRATISTA presentará su propuesta de POIR teniendo en cuenta lo siguiente:

- A. El CONTRATISTA deberá presentar al CONTRATANTE, en el primer mes de ejecución del contrato, su propuesta de Plan de Obras e Inversiones Reguladas (POIR). El Contratante realizará la revisión y estudio de la misma y solicitará las aclaraciones y ajustes a que haya lugar. Una vez realizados los ajustes y antes de la finalización del segundo mes de inicio de operaciones las dos partes, CONTRATANTE Y CONTRATISTA, suscribirán un acta de acuerdo en la cual se adopte el Plan de Obras e Inversiones Regulado que hará parte de las obligaciones del CONTRATISTA y con base en el que, se realizará el pago de este componente.
- B. El CONTRATISTA deberá elaborar la totalidad de los estudios y diseños de las obras que se ejecuten en desarrollo del POIR.
- C. Los imprevistos y demás gastos de gerencia y administración de las obras e inversiones serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.
- D. La interventoría técnica, administrativa y financiera de las obras a ejecutar será realizada por la CONTRATANTE directa o indirectamente a través de un tercero por él designado, por lo cual el valor de esta actividad no hace parte de la bolsa de recursos de inversión, sino que se encuentra cubierto con los recursos mensuales girados de la fiducia al CONTRATANTE.
- E. El POIR a proponer debe formularse siguiendo los parámetros, criterios y especificaciones descritas en los artículos 50, 51 y 52 de la Resolución CRA 688 de 2014 modificada en la Resolución CRA 735 de 2015.
- F. Las obras e inversiones serán remuneradas con cargo al componente de inversión que hace parte de las tarifas de los servicios públicos de acueducto, por lo cual es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA garantizar el recaudo suficiente que permita cubrir el valor del POIR.
- G. Los recursos por este concepto únicamente se girarán al CONTRATISTA previo cumplimiento de los siguientes requisitos: la entrega de las obras a satisfacción dentro del primer año de ejecución del CONTRATO DE OPERACIÓN, la verificación de su correcto funcionamiento dentro de los sistemas de acueducto y la verificación de la disponibilidad de recursos en la cuenta de inversiones del encargo fiduciario.

2.7.4. Obligaciones de Cumplimiento de la Normatividad

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo estipulado en las normas vigentes en materia de servicios públicos domiciliarios, durante la ejecución del Contrato.

2.7.5. Obligaciones en Gestión Comercial

El CONTRATISTA realizará las actividades inherentes a la gestión comercial de la operación de acueducto y sus actividades complementarias, lo cual implica el desarrollo de los procesos de medición, facturación, recaudo, recuperación de cartera, atención e información a los usuarios y reporte de información al CONTRATANTE y a las autoridades y entes de control competentes.

Para esto, el CONTRATISTA se obliga a diseñar los procedimientos, flujos de información, condiciones de operación, normas de seguridad y capacitación del personal, a emplear todos los recursos humanos, técnicos y financieros que se requieran para realizar la gestión comercial de manera satisfactoria y a dar cumplimiento a las obligaciones descritas en el anexo Comercial y Tarifario que hace parte integral de esta Invitación a Ofertar.

Es obligación del CONTRATISTA definir, adoptar y divulgar entre los usuarios el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) para la prestación de los servicios de acueducto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 142 de 1994, decretos reglamentarios y demás normatividad vigente.

Es obligación del CONTRATISTA, mantener un registro o catastro actualizado de los usuarios atendidos en el presente contrato, el cual deberá transferir a la CONTRATANTE en los plazos designados en la sección 5.2 del Anexo Técnico – Operativo.

2.7.5.1. Proceso de facturación y recaudo

El CONTRATISTA se obliga a realizar la facturación, el recaudo y la gestión de recuperación de cartera de las tarifas y contribuciones de los servicios de acueducto y sus actividades complementarias desde el primer mes de prestación del servicio; para esto deberá disponer de un sistema de información comercial y de todos los recursos humanos, técnicos y financieros para realizar las actividades de lectura, pre crítica, crítica, investigaciones por desviaciones significativas, facturación, recaudo, visitas técnicas a los usuarios, gestión de recuperación de cartera, corte y suspensión por usuario atendido. Así mismo, deberá mantener actualizado un catastro de usuarios del servicio público objeto del presente contrato.

Todas las actualizaciones, mantenimientos preventivos y correctivos del sistema comercial durante la vigencia del Contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA iniciará su periodo de facturación de conformidad con la fecha de inicio de la operación del sistema de acueducto.

2.7.5.2. Proceso de atención e información al usuario

El CONTRATISTA debe dar cumplimiento al objeto contractual teniendo en cuenta el derecho de los usuarios a recibir, desde el inicio del CONTRATO DE OPERACIÓN, un servicio eficiente, continuo y de calidad en el marco de las normas vigentes.

Para esto, el CONTRATISTA se obliga a: (i) establecer un procedimiento eficiente de recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos y recursos que sean presentados por los usuarios y suscriptores de los servicios y garantiza su respuesta oportuna y de fondo, (ii) poner en funcionamiento, desde el primer día de inicio de operación, una oficina de peticiones, quejas y recursos, de los cuales se recibirán, atenderán, tramitarán y responderán las peticiones y reclamos o recursos verbales o escritos que presenten los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado, dicha oficina deberá quedar en un lugar céntrico de los corregimientos, al

cual tengan fácil acceso los usuarios; (iii) disponer de una línea telefónica, una página web y un correo electrónico a través del cual los usuarios puedan contactar y presentar sus PQR al CONTRATISTA, esta obligación deberá cumplirse en un plazo no mayor a un mes contado a partir del inicio de la operación de los servicios públicos, (iv) disponer, desde el primer día de inicio de prestación, de un sistema de información comercial que permita realizar el registro, seguimiento y las estadísticas de las PQR recibidas a través de todos los medios de contacto definidos por el CONTRATISTA.

2.7.6. Obligaciones en Materia De Medición

El CONTRATISTA deberá mantener, y preferiblemente mejorar, los niveles de medición de agua suministrada y facturada que actualmente se tienen en los Corregimientos de Villagorgona y la Regina, a nivel de macromedición y micromedición, de conformidad con lo descrito en el Anexo Técnico-Operativo y demás documentos que hacen parte integral de esta Convocatoria Pública. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones generales, reglamentarias y regulatorias en la materia.

Será obligación del CONTRATISTA contar con los servicios de un laboratorio debidamente acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación en Colombia, o quien haga sus veces, ya sea de su propiedad o contratado por un tercero, desde el primer mes de ejecución del contrato; la actividad de calibración de medidores deberá realizarse con el cumplimiento de este requisito.

2.7.7. Obligaciones de suministro de información

El CONTRATISTA se obliga a entregar de manera periódica información sobre el desarrollo del Contrato y la situación de

prestación del servicio público de acueducto, sin limitaciones de confidencialidad.

Para esto, el CONTRATISTA debe implementar, desde el primer mes de prestación, un sistema de información que le permita suministrar información confiable, oportuna y completa al CONTRATANTE y a las demás autoridades de regulación, vigilancia y control competentes.

La totalidad de la información derivada de la Operación del sistema público de Acueducto que obtenga o administre el OPERADOR será propiedad de la entidad CONTRATANTE y deberá serle entregada sin restricción alguna.

Dado el carácter de transitoriedad de la OPERACIÓN del sistema de acueducto, la información que sea suministrada por el CONTRATISTA podrá ser usada por el CONTRATANTE.

La periodicidad, objeto y medio de reporte de la información se detalla en el Anexo Técnico Operativo.

El CONTRATANTE tendrá el derecho de realizar inspecciones, y auditorías periódicas al sistema de información con el fin de verificar la calidad y confiabilidad de la información reportada.

Por otra parte, el CONTRATISTA deberá preparar y presentar los informes que requiera la contratante para cumplir los requerimientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás entidades administrativas, de control, vigilancia y supervisión, entidades gubernamentales nacionales, departamentales y Municipales, autoridades ambientales y de salud, autoridades de regulación, como la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, e información requerida por la ciudadanía para el control de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

2.7.8. Obligaciones de restitución o reversión

A la finalización del contrato, el CONTRATISTA restituirá al CONTRATANTE, sin costo ni condición alguna, la infraestructura, equipos, el catastro de usuarios actualizado a la fecha de terminación del contrato, el catastro de redes de acueducto y demás bienes que le hayan sido entregados para la Operación del Sistema de acueducto y todos aquellos que hayan sido construidos o adquiridos para la prestación del servicio durante el tiempo de ejecución del contrato.

2.8. RIESGOS

El CONTRATISTA asumirá los riesgos asociados a la celebración del contrato conforme la identificación y asignación de los mismos establecida en los estudios previos.

2.9. GARANTIAS

Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del presente contrato, una garantía única consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o hasta la prolongación de sus efectos.

Esta garantía se debe presentar para un periodo mínimo de un año con renovación por el término adicional de ejecución del contrato, se actualizará de acuerdo con el I.P.C, y debe contener los siguientes amparos:

1. Amparo de cumplimiento:

Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume en razón de la celebración, ejecución y liquidación de este Contrato, así como el pago de las multas que sean impuestas por LA CONTRATANTE.

El valor asegurado será de dos mil trescientos millones de pesos (2.300'000.000) a pesos constantes de agosto de 2018 y deberá renovarse por periodos de un año o fracción de año y seis (6) meses más; en todo caso, este amparo permanecerá vigente hasta la liquidación definitiva del presente contrato.

2. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de los trabajadores al servicio del CONTRATISTA:

Este amparo se constituye para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se utilice en el cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado será de dos mil trescientos millones de pesos (2.300'000.000) a pesos constantes de agosto de 2018 y deberá renovarse por periodos de un año o fracción de año y seis (6) meses más; en todo caso, este amparo permanecerá vigente hasta la liquidación definitiva del presente contrato y tres (3) años más.

3. Responsabilidad Civil Extracontractual:

El CONTRATISTA constituirá, como amparo autónomo y en póliza anexa, una garantía para responder y mantener indemne por cualquier concepto a la CONTRATANTE para amparar el pago de daños y perjuicios que el CONTRATISTA o sus trabajadores, puedan causar a personas o bienes de terceros, como consecuencia de hechos u omisiones derivados de la ejecución del Contrato, que les sean imputables en los términos de la Ley.

El valor asegurado será de mil trescientos millones de pesos (1.300'000.000) a pesos constantes de agosto de 2018 y deberá renovarse por periodos de un año o fracción de año durante el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.

2.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión del cumplimiento del objeto del CONTRATO DE OPERACIÓN estará a cargo de la CONTRATANTE, o quien este delegue de manera expresa para tal fin, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo. Dentro de las funciones principales del Supervisor están las de: 1) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. 2) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 3) Velar por los intereses de la CONTRATANTE 4) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con la totalidad de las obligaciones establecidas en el Contrato; 5) Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato y proyectar y tramitar el Acta de Liquidación final del Contrato; la cual deberá ser suscrita por el Gerente de la Contratante y el Contratista, con el Visto Bueno del Supervisor del contrato. 6) Formular recomendaciones y acciones correctivas al OPERADOR para el mejor cumplimiento del objeto contratado. 7) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de Supervisor, en especial las contempladas en la ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO TERCERO

3. NATURALEZA DE LOS OFERENTES

3.1. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que se presenten de manera individual, deberán ser entidades constituidas como Empresa de Servicios Públicos (E.S.P), por acciones, de conformidad con el régimen jurídico previsto en los artículos 17 y 19 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, deberá estar legalmente constituida con anticipación a la fecha de presentación de la propuesta y deberá acreditar que su duración no será inferior a la del CONTRATO DE OPERACIÓN y tres (3) años más contados a partir de la presentación de la propuesta.

Tales personas jurídicas deberán tener dentro de su objeto social la Operación de sistema de acueducto o prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y sus actividades complementarias, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta Convocatoria Pública.

De igual manera podrán participar las empresas constituidas como E.I.C.E. E.S.P.; así como cualquier figura aceptada por el ordenamiento legal, en especial por la ley 142 de 1994.

3.2. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Las propuestas podrán presentarse a través de grupos de personas asociadas bajo una promesa de constitución de sociedad futura, según los términos y condiciones previstas en el artículo 119 del Código de Comercio.

Los proponentes plurales que presenten propuesta bajo la promesa de sociedad futura responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, por lo que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conformen.

En todo caso, los miembros del grupo oferente deberán estar previamente constituidos con anticipación a la fecha de presentación de la oferta y acreditar una duración no inferior a la del CONTRATO DE OPERACIÓN y tres (3) años más contados a partir de la presentación de la propuesta.

3.2.1. Condiciones de participación de proponentes plurales

Los proponentes plurales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Suscribir un contrato de Promesa de Sociedad Futura de acuerdo a lo previsto en el presente numeral y las condiciones de la presente Convocatoria Pública.

b) Acreditar el nombramiento de un representante legal, de todas las personas jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación, sin limitaciones, de todos y cada uno de los integrantes y del grupo oferente, en todos los aspectos que se

requieran para la presentación de la Propuesta, para la aclaración de la Propuesta, para la suscripción del compromiso de constitución o promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, así como para la suscripción y ejecución del CONTRATO DE OPERACIÓN, para la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas o naturales asociadas y de sus representantes, para la celebración y ejecución del contrato de sociedad prometido y para la celebración y ejecución del CONTRATO DE OPERACIÓN.

d) Que por lo menos uno de sus integrantes, tenga una participación igual o superior al 40%, sea la persona que aporte la experiencia requerida en los requisitos habilitantes de la presente Convocatoria Pública.

Los aspectos requeridos en el literal b) precedente deberán acreditarse mediante la presentación del documento en el cual conste el otorgamiento de poder a un representante común con las facultades señaladas en dicho literal. El poder podrá ser otorgado en el mismo acto de constitución de la Promesa de Sociedad Futura.

Los aspectos requeridos en el literal c) precedente respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la Propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en la presente Convocatoria Pública.

En cualquier caso, tanto los oferentes individuales, como plurales cuyos representantes legales tengan limitaciones para participar en el proceso de selección o para celebrar o ejecutar el contrato objeto del mismo, o para conformar el grupo oferente, conformar la sociedad futura o demás actividades previstas en los presentes pliegos de condiciones, deberán acreditar la correspondiente

autorización expresa para tales fines, expedida por el órgano societario correspondiente, de conformidad con sus estatutos.

3.2.2. Requisitos promesa de constitución de la sociedad

La promesa de constitución de la sociedad para participar en el presente proceso de selección, y con la cual, una vez constituida, se suscribirá el CONTRATO DE OPERACIÓN, deberá reunir, los siguientes requisitos y/o expresar lo que a continuación se indica:

a) La sociedad deberá constituirse como sociedad por acciones, Empresa de Servicios Públicos (E.S.P). El objeto de la sociedad mercantil deberá corresponder a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 y comprender la suscripción y ejecución del CONTRATO DE OPERACIÓN, así como las actividades necesarias requeridas para el cumplimiento del objeto principal.

b) La sociedad deberá tener nacionalidad colombiana y estar domiciliada en cualquiera de los Municipios del Valle del Cauca.

c) El término de duración de la sociedad se extenderá por el plazo del CONTRATO DE OPERACIÓN y tres (3) años más contados a partir de la presentación de la propuesta.

d) El capital autorizado de la futura sociedad será como mínimo la suma de seis mil millones de pesos MCTE (\$6.000.0000.000), el capital suscrito será como mínimo la suma de tres mil millones de pesos MCTE (\$3.000.000.000), el capital pagado será como mínimo la suma de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000), que deberá estar el 100% pagado a la firma del contrato.

e) Quienes figuren como prometientes socios deberán ser como mínimo cinco (5); excepto que se constituya bajo la figura de Sociedad por Acciones Simplificadas, caso en el cual el número de socios podrá ser inferior, garantizando en todo caso pluralidad de los mismos, la existencia de una Junta Directiva y el cumplimiento de los requisitos societarios de la Ley 142 de 1994, conforme lo previsto en el Artículo 19 de la Ley 142 de 1994; los prometientes

deberán constituir la sociedad y no se admitirá modificación alguna en los socios o la composición del capital social al momento de la Constitución. En la constitución de la sociedad futura, los miembros del proponente que acrediten la experiencia total o parcial en la prestación del servicio público de acueducto, al menos una de ellas, deberá tener una participación mínima accionaria del cuarenta (40%) por ciento en la sociedad prometida; ésta deberá permanecer en la sociedad durante el término de duración del contrato. Si esto no se cumple la propuesta será rechazada.

f) Toda modificación societaria que implique el ingreso de nuevos socios o la salida de quienes concurren al acto inicial de conformación, durante la vigencia del CONTRATO DE OPERACIÓN o el término de su liquidación deberá ser autorizada previamente por la CONTRATANTE.

g) Los prometientes socios se obligan cada uno de ellos a la constitución de la sociedad. El reconocimiento y pago de perjuicios como consecuencia del incumplimiento en la constitución de la sociedad será solidario y en consecuencia podrá solicitarse a uno cualquiera, a varios o a todos los prometientes socios, a elección de la CONTRATANTE.

h) El compromiso o acuerdo en virtud del cual los miembros del proponente plural que resulte adjudicatario serán solidariamente responsables con la sociedad a constituirse y frente a la CONTRATANTE, respecto del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del CONTRATO DE OPERACIÓN, solidaridad que se deberá consignar expresamente en los estatutos de la sociedad.

i) En todo caso, el contrato de promesa de sociedad futura deberá cumplir los requisitos previstos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la adjudicación del CONTRATO DE OPERACIÓN objeto de este proceso de selección, y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato de sociedad en

dicho evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos o límite establecidos en estos términos de referencia. En todo caso, para el momento de la firma del CONTRATO DE OPERACIÓN, la sociedad futura deberá estar debidamente constituida, inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y contar con NIT y RUT.

El respectivo oferente incorporará, en el respectivo formato anexo a la presente invitación a ofertar, los Estatutos Indicativos para la Constitución de una Sociedad S.A. E.S.P., de conformidad con la Ley 142 de 1994 y el Código de Comercio.

3.3. RESTRICCIONES PARA LOS OFERENTES

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de una promesa de sociedad futura. En caso que esta situación se presente, serán rechazadas de plano las propuestas presentadas.

CAPÍTULO CUARTO

4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1. PREPARACIÓN DE LA OFERTA

Será responsabilidad de los oferentes estudiar la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento del cual hacen parte integral los anexos que se señalan en el numeral 5.3; así como sus adendas si existiesen.

Para una efectiva operación del sistema de acueducto, los oferentes deberán conocer a cabalidad el régimen de permisos y licencias que se requieran para el desarrollo del contrato, y por lo tanto que deberán obtener; también las leyes y reglamentos en materia laboral o tributario, y demás aplicables, sobre el desarrollo de sus actividades como OPERADOR. Cualquier omisión por parte de los oferentes al respecto, será de su propio riesgo, y únicamente el proponente será el responsable de los errores u omisiones en que incurra.

La información que la CONTRATANTE proporcione a los oferentes para la preparación de sus propuestas no exonera a los oferentes de su responsabilidad de validar, de acuerdo con sus posibilidades y

sus verificaciones independientes, todas las condiciones que afecten el costo y/o el desarrollo de la Operación de los Sistemas de Acueducto y sus actividades complementarias en los Corregimientos de Villagorgona y la Regina, esto conforme con su experiencia y conocimiento propio, adquiridos en la ejecución de otros contratos con objetos similares.

Así pues, la propuesta deberá elaborarse conforme con el alcance definido en la presente Convocatoria Pública, sus anexos y adendas si existiesen. Se aclara que toda la información contenida en este proceso se provee a los oferentes para su uso exclusivo en la elaboración de sus propuestas. Así entonces, las diferencias que puedan existir entre la información suministrada y la realidad, será un riesgo asumido por los oferentes.

4.2. CONTENIDO Y REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LA OFERTA

4.2.1. Requisitos para la presentación de la oferta

La propuesta deberá contener toda la documentación que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, de experiencia, técnicos y financieros exigidos en la presente Convocatoria Pública.

El proponente deberá presentar los sobres debidamente cerrados, separados e identificados, correspondientes a un (1) original del Sobre No. 1 y dos (2) copias del mismo indicando en cada sobre si es original o copia.

La propuesta estará dirigida a Empresas Publicas Municipales de Candelaria – Emcandelaria E.S.P., a la dirección de correspondencia señalada en la presente Convocatoria Pública.

En el sobre indicarán el objeto del proceso y las palabras “NO ABRIR ANTES DE LAS 04:00 P.M. DEL XXXX DE XXXXXXXXX DE 2018” (hora y fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso).

La propuesta deberá entregarse impresa, completamente foliada de manera consecutiva del número uno (1) en adelante. La carta de presentación debe estar firmada por el representante legal o su apoderado con facultades suficientes del proponente, condición que debe estar acreditada con el respectivo poder adjunto debidamente autenticado de acuerdo con las normas colombianas.

La propuesta no debe contener texto entre líneas, tachones ni enmendaduras o raspaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente acompañadas de las iniciales de las personas que firman la oferta en cada enmendadura o tachón; de lo contrario se entenderán enmendaduras inaceptables.

4.2.2. Documentos integrantes de la oferta

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

4.2.2.1. Sobre

En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes jurídicos, financieros, tarifarios así como de experiencia habilitante y calificable, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

El proponente deberá incluir dentro de su oferta técnica todos los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente Convocatoria Pública, de conformidad con los formatos incluidos en el Anexo.

Para esto, la información a incluir en el sobre deberá presentarse en el siguiente orden:

1. Requisitos Jurídicos habilitantes
2. Requisitos de experiencia habilitante
3. Requisitos de experiencia calificable

4. Requisitos financieros y capacidad económica del oferente

4.3. IDIOMA OFICIAL

La propuesta del OFERENTE, deberá estar redactada y presentada en idioma español.

4.4. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores correspondientes a los precios que se presenten en la propuesta, deberán estar expresados en PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

4.5. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Los oferentes podrán presentar sus propuestas hasta la hora y fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso, que hace parte de esta Convocatoria Pública. Las propuestas se presentarán en la oficina de la CONTRATANTE ubicadas en la dirección de correspondencia del numeral 5.2.

Para determinar la hora de cierre del proceso se tendrá en cuenta la hora legal de la República de Colombia., señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Pasada la hora programada para la entrega de las propuestas, se suscribirá el acta correspondiente al cierre, donde se dejará constancia de la hora de cierre, el número de propuestas presentadas y los oferentes, los datos de la garantía de seriedad de la oferta y el número de folios de cada una de las ofertas. La diligencia de cierre de la convocatoria y el acta respectiva no constituirán espacio de debate entre los oferentes, ni se permitirán constancias diferentes a las previstas en el presente pliego de condiciones.

A partir de la fecha y hora programada para la entrega de las propuestas del presente proceso de concurrencia de oferentes, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La propuesta deberá presentarse impresa, debidamente foliada de forma consecutiva y sin repetir número de folios; todas las páginas de la propuesta llevarán las iniciales de la persona o personas que firmen la propuesta, y la carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal del oferente o de la promesa de Sociedad futura debidamente constituida.

La propuesta no deberá contener textos entre líneas, tachones ni enmendaduras o raspaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, si llevan las iniciales de la(s) persona(s) que firma(n) la oferta, o de lo contrario se entenderán como enmendaduras inaceptables. La enmendadura debe ser clara e inequívoca en relación con el aspecto objeto de Corrección.

No se aceptan propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio diferente a la entrega en documentos físicos, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. La presentación de la copia en medio digital es para efectos de facilitar la evaluación por el comité, y no reemplaza para ningún caso la obligación de presentación en medio físico con sujeción a lo previsto en los presentes términos de referencia.

4.6. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR

4.6.1. Inscripción y representación legal de personas extranjeras

La persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su existencia y constitución en el Registro Mercantil o similar de su país de Origen. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha entrega de la propuesta, del presente proceso de selección.

Para acreditar lo dispuesto en este numeral, todos los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, en el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la apostilla.

También deberá darse cumplimiento a lo establecido por el artículo 58 del Código General del Proceso en relación con la representación de personas extranjeras y sus apoderados.

4.6.1.1. Documentos otorgados en el exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4.6.1.2. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la

sociedad y ejerce su objeto conforme a las Leyes del respectivo país...”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

4.6.1.3. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del Español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

4.7. COSTOS DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta, estarán a cargo exclusivo del oferente.

4.8. REGIMEN TRIBUTARIO

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como, los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen al momento de la presentación de la oferta

y la suscripción y ejecución del CONTRATO DE OPERACIÓN, de conformidad con lo previsto en la ley, el Contrato y estos términos de referencia corren por cuenta del Oferente. Para todos los efectos, estará sujeto al régimen tributario aplicable a las empresas de servicios públicos, consagrado en la Ley 142 de 1994, y en el Estatuto Tributario, así como en las normas que los complementen, adicionen o sustituyan. En este sentido, los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

4.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar oferta aquellas personas que se encuentren incurso en cualquiera de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la adicione, aclare, modifique o sustituyan. En caso que ocurra una inhabilidad o incompatibilidad se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En todo caso en la carta de presentación de la oferta, el proponente deberá indicar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades antes descritas. El juramento se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la oferta.

4.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

(a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

(b) Cuando la propuesta no contenga la Carta de Presentación o ésta sea presentada sin haber sido suscrita por el (los) representante(s) legal(es) del Oferente y de sus miembros o por el Apoderado Común del Proponente –según corresponda.

- (c) Cuando no se anexe con la Propuesta, la Garantía de Seriedad.
- (d) Cuando se verifique que el Proponente o sus miembros, según corresponda, no han efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales.
- (e) Cuando la autoridad competente compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Proponentes.
- (f) Cuando la autoridad competente compruebe que existió confabulación entre los Proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la Contratante para el presente proceso de selección.
- (g) Cuando el Proponente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- (h) Cuando el Proponente no aclare o subsane dentro del término establecido por la Contratante los documentos y/o la información que le hayan sido requeridos, siempre que a juicio de la Contratante ello impida la comparación objetiva de las Propuestas.
- (i) Cuando el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- (j) Cuando el Proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- (k) En caso de Propuestas presentadas a través de apoderados especiales, cuando no se presente el respectivo poder especial junto con la Propuesta.
- (l) Cuando el Proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria.

Cuando en el presente numeral se hace referencia al Proponente deberá entenderse que se refiere también a cada uno de sus miembros, de ser aplicable.

4.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para la presente Convocatoria Pública, la CONTRATANTE NO aceptará la presentación de propuestas alternativas.

4.12. PROPUESTAS PARCIALES

Para la presente Convocatoria Pública, la CONTRATANTE NO aceptará la presentación de propuestas parciales.

4.13. PROPUESTAS TARDIAS O EXTEMPORÁNEAS

Serán declaradas tardías, rechazadas y devueltas aquellas propuestas recibidas por la CONTRATANTE con posterior a la hora y fecha límites determinadas para el cierre de la convocatoria.

El oferente será el único responsable de que su propuesta sea recibida por la CONTRATANTE dentro del plazo estipulado para tal fin conforme al cronograma del proceso.

4.14. RETIRO DE LA PROPUESTA

Antes de la fecha y hora previstas para el cierre, los interesados podrán solicitar, por escrito, el retiro de su propuesta, la cual podrá ser devuelta sin abrir al proponente o persona autorizada en el acto de apertura.

4.15. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán tener vigencia de tres (3) meses a partir de su presentación. En caso tal que se amplíe el plazo para la

evaluación de las propuestas, la CONTRATANTE, podrá solicitar la ampliación de la vigencia de las propuestas y los oferentes procederán de conformidad, o de lo contrario se entenderá que han desistido de sus propuestas. En dicho caso, deberán ampliarse las garantías de seriedad de la oferta.

CAPÍTULO QUINTO

5. PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. CONSULTA DE LA INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Las condiciones del proceso de Convocatoria Publica podrán ser consultadas en las oficinas de la CONTRATANTE ubicadas en la dirección de correspondencia (numeral 5.2), en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.; o también a través de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP y en el sitio web de la CONTRATANTE _____

5.2. CORRESPONDENCIA

Cualquier correspondencia o comunicación relacionada con esta Convocatoria Pública deberá ser enviada a:

SEÑORES

Empresas Municipales de Candelaria – Emcandelaria E.S.P.

Convocatoria Pública No.____

Dirección: _____.

Teléfono: _____.

e-mail: _____.

Se entiende para todos los efectos de la presente Convocatoria Pública, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella publicada a través de la página Web www._____ y de www.colombiacompra.gov.co

5.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte integral de la presente Convocatoria Pública los siguientes documentos:

- Estudios previos.
- Pliego de Condiciones, sus anexos y adendas.
- Las modificaciones y aclaraciones a los documentos del proceso, que expida el CONTRATANTE.
- Anexo Técnico – Operativo
- Anexo Comercial y Tarifario
- Anexo Minuta de Contrato
- Anexo Formatos
- Anexo Información del Cuarto de Datos

5.4. AVISOS DEL PROCESO

La CONTRATANTE publicará los documentos del proceso de selección en su página Web www._____, y en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

5.5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los proponentes serán responsables de que sus solicitudes sean recibidas en las fechas establecidas en el en el cronograma del proceso, para lo cual podrán radicar sus preguntas, observaciones, inquietudes y solicitudes de aclaración en la dirección de correspondencia de la CONTRATANTE (numeral 5.2), por medio escrito o a través del correo electrónico _____ habilitado para tal fin.

Todas las aclaraciones y/o modificaciones a las condiciones del proceso, serán suscritas por la CONTRATANTE o por quien esta delegue y serán comunicadas a cada uno de los oferentes a través de correo electrónico o bien, por medio físico en la información de contacto que los oferentes hayan registrado como su correspondencia.

5.6. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

Durante el proceso de concurrencia de oferentes se facilitará la gestión de las veedurías ciudadanas, conforme lo establecido en el marco legal vigente en Colombia.

5.7. COMPROMISO ANTICORRUPCION

La CONTRATANTE en virtud al Pacto por la Transparencia en la Gestión, velará porque todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso de selección y el contrato que surge como consecuencia del mismo, estén revestidos al máximo de los postulados y principios consagrados por la Constitución Política y la Ley.

En caso que la CONTRATANTE, advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta; de igual manera, vigilará y

denunciará cualquier conducta dolosa en que incurra alguno de los funcionarios que participan en el proceso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

5.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las fechas de ejecución del presente proceso de concurrencia de oferentes se presentan a continuación, las cuales podrán ser modificadas por el CONTRATANTE de conformidad con lo previsto en la ley, el Estatuto de Contratación de Emcandelaria E.S.P. y los presentes Pliegos de Condiciones, de lo cual se dará aviso oportuno a través de los medios de consulta de información señalados en la sección 5.1 de la presente invitación:

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR

5.9. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

A partir de la publicación de la presente Convocatoria Pública y hasta el día de cierre del proceso y apertura de las Propuestas, las personas interesadas tendrán acceso a la información y de todos los aspectos a que se refiere este proceso, en la dirección de correspondencia (numeral 5.2) de la CONTRATANTE.

5.10. RESPONSABILIDAD POR LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. La CONTRATANTE no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Si algún interesado considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con estos Pliegos de Condiciones, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por los Proponentes.

La presentación de la propuesta implica que los proponentes han realizado la debida diligencia del proceso y que asumen los riesgos derivados de su presentación.

La terminación del proceso por cualquier causa externa, no atribuible a la Emcandelaria E.S.P., incluso aquella que pueda estar fundada en una decisión judicial o en una situación derivada de alguna controversia generada con un tercero, no generará ninguna responsabilidad para la Emcandelaria E.S.P. Los proponentes asumen, con la presentación de sus ofertas, el riesgo de la terminación del proceso en cualquier momento por las razones anteriormente mencionadas y exoneran a la Emcandelaria de responsabilidad alguna.

Una vez el oferente presente su propuesta, constituirá prueba de que estudió, inspeccionó y consideró todas y cada una de las circunstancias que acarrearán la prestación de los servicios de acueducto, así como sus actividades complementarias. Igualmente, significa que el proponente estudio a cabalidad los detalles, obligaciones, requisitos, formularios y demás documentos integrales de este proceso.

Así mismo, será prueba de que determinó las condiciones actuales de Operación de los Sistemas de Acueducto y sus actividades complementarias y que solicitó las aclaraciones que consideró necesarias por parte de la CONTRATANTE.

Todos los errores, omisiones o incorrectas interpretaciones de los formatos de presentación de las propuestas serán por cuenta y riesgo del oferente, por ende, estos hechos no darán lugar a beneficios económicos por parte de la CONTRATANTE.

No se aceptarán reclamaciones ni se reconocerá indemnización alguna por cuenta de que el oferente no proponga u olvide ofrecer alguna de las actividades necesarias para la buena y cabal ejecución del contrato, o no las haya tenido en cuenta para la elaboración de su propuesta.

5.11. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Además de las causales legales, Emcandelaria E.S.P., podrá declarar desierto el presente proceso de Convocatoria Publica, en los siguientes casos:

- (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Propuesta.
- (b) Cuando ninguna de las Propuestas cumpla con lo exigido en la presente Invitación a Ofertar.

(c) Cuando se presenten hechos que a juicio de Emcandelaria E.S.P. pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA.

5.12. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS

La garantía de seriedad de la propuesta, una vez adjudicado el contrato respectivo, será devuelta por parte de la Emcandelaria E.S.P., en la siguiente forma:

- a) Al adjudicatario y al proponente calificado en segundo lugar una vez se encuentre perfeccionado el respectivo contrato y se haya cumplido con los requisitos previstos en la ley para iniciar su ejecución.
- b) A los demás proponentes se les devolverá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.
- c) Las garantías de seriedad de las propuestas serán devueltas a todos los proponentes cuando se declare desierto el presente proceso de concurrencia de oferentes.

5.13. RESERVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ningún tipo de información concerniente al análisis, aclaración, evaluación, comparación y calificación de las propuestas para la determinación del OPERADOR, podrán ser declaradas a los proponentes ni a otra persona que no participe en el proceso, hasta que la CONTRATANTE dé a conocer a los oferentes y publique el Informe de Evaluación en la fecha establecida en el cronograma del proceso (sección 5.9).

CAPITULO SEXTO

6. REQUISITOS DEL OFERENTE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes son los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de Convocatoria Publica por lo que su observancia determinará si la propuesta cumple o no cumple con lo requerido en los presentes términos de referencia.

Si la propuesta cumple con los requisitos indicados a continuación será declara HABIL, en caso contrario, será declarada NO HABIL, sin perjuicio de que en el traslado del informe de evaluación el oferente subsane estas inconsistencias, lo cual no implicará cambio o mejora de su Propuesta.

6.1.1.Requisitos jurídicos habilitantes

6.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Deberá diligenciarse el FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, la cual deberá estar firmada por el proponente o por el representante legal o por su apoderado según el caso.

El proponente, su representante legal o el apoderado deberán aportar junto a la carta de presentación de la propuesta copia de su cédula de ciudadanía. La omisión de la carta o no estar suscrita, generará el rechazo de la oferta.

En la carta de presentación, el proponente, deberá informar bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la firma de dicho documento, que no ha tenido sanciones ni multas de tipo contractual en los últimos cinco (5) años, en caso de que el oferente presente sanciones y/o multas en firme en los últimos cinco años anteriores al cierre del presente proceso, distintas a la declaratoria de caducidad de un contrato estatal o distintas a aquellas que generen inhabilidad, se le descontaran cincuenta (50) puntos, por cada multa y/o sanción de su puntaje total obtenido.

También deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que el proponente o los integrantes de la promesa de sociedad futura no se encuentran incurso en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la propuesta deberá ser avalada por ingeniero civil o sanitario inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. Para cumplir con este requisito la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por dicho

ingeniero y a la misma deberá adjuntarse copia de la cédula de ciudadanía, certificación de vigencia de la matrícula expedida por el COPNIA y copia de la tarjeta profesional del ingeniero que expide el respectivo aval.

6.1.1.2. Documento de promesa de sociedad futura

Se diligenciará de acuerdo con el formato anexo, respectivamente. La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, generará el rechazo de la propuesta.

6.1.1.3. Certificado de existencia y representación legal

Se deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal, el cual no debe tener más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social y que su duración no será inferior al término máximo de vigencia del contrato y tres (3) años más.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso. En el caso de proponentes que sean empresas industriales y comerciales del estado se allegarán, como pruebas de existencia y representación, los actos administrativos de creación y de nombramiento de su representante legal. En el caso de proponentes plurales, todos y cada uno de los miembros deberán acreditar este requisito.

6.1.1.4. Poderes

Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado deberá:

- a) Presentar el poder especial o general y las facultades conferidas.
- b) Si el representante o apoderado es una persona jurídica, deberá aportar certificado de existencia y representación legal con no más de 30 días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

6.1.1.5. Autorizaciones

Cuando existan limitaciones estatutarias para celebrar contratos o participar como socio, se deberá presentar copia o extracto de la decisión del órgano de administración de la sociedad que corresponda, otorgando la autorización respectiva para realizar todos los actos necesarios para presentación de la propuesta, suscripción del contrato y demás actos requeridos en el evento en que resulte adjudicatario.

En el caso de las sociedades de nacionalidad extranjera con domicilio en Colombia, cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

6.1.1.6. Registro Único Tributario - RUT- expedido por la DIAN

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario. En caso se proponente plural se deberá aportar el RUT de cada integrante.

6.1.1.8. Aportes parafiscales

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de este proceso.

Para acreditar lo anterior deberá presentar certificación firmada por el representante legal o por el revisor fiscal en los casos en los que el proponente este obligado a tenerlo, expedida dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, copia de la tarjeta profesional y copia de la cedula de dicho revisor.

En caso de que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de creación, deberá acreditar los mencionados pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente, deberá presentar una copia de la última constancia de pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales en donde figuren sus empleados. (Art. 17 de la Ley 842 de 2003)

6.1.1.9. Certificado de antecedentes disciplinarios

Se deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes para el proponente y su representante legal.

En el caso de proponente plural, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes, según corresponda.

6.1.1.10. Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales

Se deberá presentar certificado vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República de que el proponente y su representante legal no está reportado en el boletín de responsables fiscales. En el caso de propuestas

conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

6.1.1.11. Garantía de Seriedad de la Oferta

Se deberá aportar garantía de seriedad de la oferta por la suma, los amparos y la vigencia señalados en el presente pliego de condiciones.

6.1.2. Requisitos de experiencia habilitante

El proponente deberá acreditar mediante prueba documental que cuenta con la siguiente experiencia mínima habilitante. Las ofertas en las cuales no se demuestre el cumplimiento de la experiencia mínima habilitante serán rechazadas.

El CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los OFERENTES y en caso de detectar cualquier incongruencia durante el proceso de selección o habiéndose firmado el CONTRATO DE OPERACIÓN, dará lugar al rechazo de la propuesta o la terminación unilateral del contrato por justa causa, respectivamente.

6.1.2.1. Experiencia en la operación ò prestación del Servicio Público de Acueducto.

El proponente debe acreditar que ha Operado o prestado el servicio público de acueducto, en los últimos 20 años, a un número igual o superior a 20.000 suscriptores o usuarios por el tiempo mínimo de 20 años continuos, en un mismo municipio. El número mínimo de suscriptores o usuarios deberá haberse cumplido en cualquier momento del periodo de prestación del servicio.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante certificado expedido por la entidad contratante o acta de liquidación del contrato. Si la prestación no se ha realizado en virtud de un vínculo contractual la experiencia se demostrará a través de certificación expedida por la respectiva entidad territorial en la cual se ha prestado el servicio.

6.1.2.2. Experiencia en la gestión comercial de la Operación o Servicio Público de Acueducto.

El proponente debe acreditar que ha realizado la gestión comercial de la Operación o prestación del servicio público de acueducto, en los últimos 20 años, a un número igual o superior a 20.000 suscriptores o usuarios por un periodo mínimo de 20 años continuos en un municipio. El número mínimo de suscriptores o usuarios deberá haberse cumplido en cualquier momento del periodo de prestación del servicio.

Para efectos del cumplimiento de este requisito, se entiende por gestión comercial la realización de actividades de medición, facturación, recaudo y atención a usuarios.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante certificado expedido por la entidad contratante o acta de liquidación del contrato. Si la prestación no se ha realizado en virtud de un vínculo contractual la experiencia se demostrará a través de certificación expedida por la respectiva entidad territorial en la cual se ha prestado el servicio.

6.1.3. Requisitos financieros y capacidad económica del oferente

Para efectos de interpretación de los requisitos establecidos en el presente documento, se adoptan las siguientes definiciones:

- EBITDA: Corresponde a los ingresos operacionales, deducidos costos operacionales y sin deducir gastos por intereses, impuestos, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.
- Proponente plural: Se entenderá presentada una propuesta por un proponente plural, cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola propuesta a la invitación. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos dentro de la presente invitación, al grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. La presentación de propuestas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las condiciones señaladas en el numeral 3.2.1.
- Patrimonio Neto: Es la diferencia entre activos y pasivos con terceros, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros; y los segundos, como las obligaciones reales frente a terceros así registrados en el balance general del proponente de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas. En el caso de Proponentes Individuales o Proponentes Plurales respaldados por Fondos de Capital Privado, el concepto de Patrimonio Neto corresponderá al señalado en el numeral 6.1.4.1.1.

Cuando se trate de miembros de Proponentes Plurales respaldados por Fondos de Capital Privado, el concepto de Patrimonio Neto corresponderá al señalado en el numeral 6.1.4.1.1.

6.1.3.1. Capacidad Financiera

Para acreditar su Capacidad Financiera, los Interesados deberán cumplir con el indicador de Patrimonio Neto y de relación deuda

financiera/EBITDA de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales.

6.1.3.1.1. Patrimonio Mínimo Requerido

6.1.3.1.1.1. Requisitos

El Proponente Individual o Plural deberá demostrar un Patrimonio Neto igual o superior a veinte mil millones de pesos M/CTE (COP\$20.000.000.000) de acuerdo con los estados financieros de su último período fiscal que, en todo caso, no podrán tener una fecha de corte anterior al 31 de diciembre de 2017.

Si los estados financieros de los proponentes se encuentran denominados en moneda extranjera, para la conversión de otras monedas a Pesos Colombianos se tendrán en cuenta la fecha de los estados financieros y la tasa de cambio correspondiente.

La determinación del Patrimonio Neto aquí previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

a) Cuando se trate de un Proponente Individual, se determinará su Patrimonio Neto a partir de la información contenida en sus estados financieros.

b) Si se trata de un Proponente Plural, se tomará en cuenta el Patrimonio Neto de cada uno de los miembros que lo conforman, siempre que tengan una participación en la asociación no inferior al veinticinco por ciento (25%). En estos casos el Patrimonio Neto del Interesado será igual a la suma simple de los patrimonios netos de los integrantes de la asociación que tengan una participación igual o mayor al veinticinco por ciento (25%).

El Proponente Individual o integrantes del Proponente Plural que sean personas jurídicas podrán acreditar el Patrimonio Neto

mediante el respaldo de Fondos de Capital Privado, caso en el cual y para efectos del cumplimiento de este Requisito Habilitante, se entenderá que el Patrimonio Neto de dicha persona jurídica corresponde a la suma del valor incluido en la carta de intención presentada por el Fondo de Capital Privado y el Patrimonio Neto reflejado en los estados financieros del Proponente Individual o integrante del Proponente Plural, respaldado por el Fondo de Capital Privado.

6.1.3.1.1.2. Forma de acreditar el Patrimonio Neto

6.1.3.1.1.2.1. Personas de nacionalidad colombiana o con domicilio en Colombia

En el caso de Proponentes Individuales, el Patrimonio Neto se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6.1.1, en el cual se consignará el Patrimonio Neto total acreditado por el Proponente Individual. El Formato 6.1.1 deberá ser suscrito por el representante legal del Proponente Individual.

En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural con nacionalidad colombiana o domicilio en Colombia que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%), deberá diligenciar el Formato 6.1.1, el cual deberá ser suscrito por su representante legal.

Adicionalmente, el Interesado Plural deberá diligenciar el Formato para Proponentes Plurales (Formato 6.1.2), el cual deberá estar suscrito por el representante del Proponente Plural al que se refiere el numeral 3.2.1.

Adicionalmente, los Formatos 6.1.1. y 6.1.2 deberán ser suscritos por el revisor fiscal, quien –por el sólo hecho de la firma– dará fe que la información contenida en dichos formatos es veraz y consistente con el contenido de los estados financieros.

En el caso en que el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural, no tenga la obligación legal de contar con revisor fiscal y no lo haya nombrado voluntariamente, los Formatos 6.1.1. y 6.1.2 deberán ir suscritos por un contador público habilitado para ejercer su profesión en Colombia.

En consecuencia, junto con la Propuesta se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o del contador público independiente que suscribe los formatos, así como su certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso.

6.1.3.1.1.2.2. Personas extranjeras sin domicilio en Colombia

En el caso de Proponentes Individuales, el Patrimonio Neto se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6.1.1, en los cuales se consignará el Patrimonio Neto acreditado por el Proponente Individual. El Formato 6.1.1 deberá ser suscrito por el apoderado domiciliado en Colombia del Proponente Individual.

En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural sin domicilio en Colombia que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%), deberá diligenciar el Formato 6.1.1, el cual deberá ser suscrito por su apoderado con domicilio en Colombia. Adicionalmente, el Oferente Plural deberá diligenciar el Formato 6.1.2, el cual deberá estar suscrito por el representante del Proponente Plural al que se refiere el numeral 3.2.1.

Adicionalmente, los Formatos 6.1.1. y 6.1.2 deberán ser suscritos por el revisor fiscal, auditor independiente o quien haga sus veces, de conformidad con las normas aplicables en el país de origen, quien –por el sólo hecho de la firma– dará fe que la información

contenida dichos formatos es veraz y consistente con el contenido de los estados financieros. Además, dichos formatos deberán ser suscritos por un contador público habilitado para ejercer su profesión en Colombia quien lo suscribirá en los mismos términos que el revisor fiscal o auditor independiente.

Por ende, junto con la Propuesta se deberá presentar copia de la tarjeta profesional o documento equivalente en su país de origen del revisor fiscal o auditor independiente que suscriba los Formatos 6.1.1. y 6.1.2. Asimismo, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador público habilitado para ejercer la profesión en Colombia que suscriba los formatos, así como su certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso.

6.1.3.1.2. Relación Deuda Financiera / EBITDA

6.1.3.1.2.1. Requisitos

El Proponente Individual o Plural deberá demostrar una relación entre el monto de su deuda financiera y su EBITDA, igual o menor o igual a 3.0.

Para los efectos de este aparte, se considera deuda financiera aquella contraída por el Proponente Individual o por el miembro del Proponente Plural con bancos, entidades financieras o mediante deuda emitida en el mercado de valores. En ningún caso se considera deuda financiera las cuentas por pagar a proveedores, las cuentas por pagar a los accionistas (a menos que el accionista sea un banco o entidad financiera y la deuda corresponda a un contrato de mutuo con intereses), o la deuda contraída por vehículos de propósito especial y sin recurso al accionista, aun en el caso en que se encuentren reveladas en los estados financieros.

Para los efectos de este numeral, el EBITDA corresponde a los ingresos operacionales, deducidos costos operacionales y sin deducir gastos por intereses, impuestos, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.

La determinación de la relación Deuda Financiera / EBITDA aquí prevista se sujetará a las siguientes condiciones:

a) Cuando se trate de un Proponente Individual, se determinará la relación Deuda Financiera /EBITDA a partir de la información contenida en sus estados financieros.

b) Para el cálculo de la relación Deuda Financiera / EBITDA en los Proponentes Plurales, se considerarán únicamente los datos de los miembros que cuenten con una participación en la asociación no inferior al veinticinco por ciento (25%). En estos casos, la relación Deuda Financiera /EBITDA será igual a la suma simple de la Deuda Financiera de los integrantes de la asociación que tengan una participación mayor o igual al veinticinco por ciento (25%), dividida por la suma simple del EBITDA de éstos. Tanto el EBITDA como la Deuda Financiera de dichos integrantes se determinarán a partir de la información contenida en sus estados financieros.

6.1.3.1.3. Forma de acreditar la relación deuda financiera/EBITDA

6.1.4.1.3.1. Personas de nacionalidad colombiana o con domicilio en Colombia.

En el caso de Proponentes Individuales, la relación deuda financiera/EBITDA se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6.1.1, en el cual se consignará la relación deuda financiera/EBITDA del Oferente. El Formato 6.1.1 deberá ser suscrito por el representante legal del Proponente Individual.

En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural que cuenten con una participación en la asociación no inferior al veinticinco por ciento (25%), deberá diligenciar el Formato 6.1.1 para acreditar su relación deuda financiera/EBITDA, el cual deberá ser suscrito por su representante legal. Adicionalmente, el Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 6.1.2 para Proponentes Plurales, el cual deberá estar suscrito por el representante del Proponente Plural al que se refiere el numeral 3.2.1.

Además, los Formatos 6.1.1 y 6.1.2 deberán ser suscritos por el revisor fiscal, quien –por el sólo hecho de la firma– dará fe que la información contenida en dichos formatos es veraz y consistente con el contenido de los estados financieros. En el caso en que el Proponente Individual o el miembro del Proponente Plural, no tenga la obligación legal de contar con revisor fiscal y no lo haya nombrado voluntariamente, los Formatos 6.1.1. y 6.1.2 deberán ir suscritos por un contador público habilitado para ejercer su profesión en Colombia.

En consecuencia, junto con la Propuesta se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal o del contador público independiente que suscribe los formatos, así como su certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso.

6.1.4.1.3.2. Personas extranjeras sin domicilio en Colombia

La relación deuda financiera/EBITDA del Proponente Individual se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6.1.1, en los cuales se consignará la relación deuda financiera/EBITDA acreditada por el Proponente Individual. El Formato 6.1.1 deberá ser suscrito por el apoderado domiciliado en Colombia del Proponente Individual.

En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural sin domicilio en Colombia que tengan una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%), deberá diligenciar el Formato 6.1.1 para acreditar su la relación deuda financiera/EBITDA, el cual deberá ser suscrito por su apoderado con domicilio en Colombia. Adicionalmente, el Oferente Plural deberá diligenciar el Formato 6.1.2, el cual deberá estar suscrito por el representante del Proponente Plural al que se refiere el numeral 3.2.1.

Asimismo, los Formatos 6.1.1. y 6.1.2 deberán ser suscritos por el revisor fiscal, auditor independiente o quien haga sus veces, de conformidad con las normas aplicables en el país de origen, quien – por el sólo hecho de la firma– dará fe que la información contenida dichos formatos es veraz y consistente con el contenido de los estados financieros. Además, dichos formatos deberán ser suscritos por un contador público habilitado para ejercer su profesión en Colombia quien lo suscribirá en los mismos términos que el revisor fiscal o auditor independiente.

Por consiguiente, junto con la Propuesta se deberá presentar copia de la tarjeta profesional o documento equivalente en su país de origen del revisor fiscal o auditor independiente que suscriba los Formatos 6.1.1. y 6.1.2. Asimismo, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador público habilitado para ejercer la profesión en Colombia que suscriba los formatos, así como su certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores con una fecha de expedición no superior a un (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso.

6.1.3.2. Capacidad de Financiación

El Proponente Individual o Plural deberá presentar un compromiso en firme o acreditación, que permita garantizar que entregará, en

caso de resultar adjudicatario, los recursos destinados a financiar las inversiones en infraestructura y capital de trabajo, así como las obras correspondientes al Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), y que afectan la prestación del servicio público de acueducto y sus actividades complementarias en los Corregimientos de Villagorgona y La Regina, por un mínimo de ocho mil millones MCTE (COP\$8.000.000.000). Para dicho efecto puede hacer uso de cualquiera de estos instrumentos:

- a) Un instrumento financiero o bancario (que puede ser una Stand By o una carta de crédito confirmada, irrevocable y a la vista) expedida por una entidad financiera legalmente establecida en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera por un valor mínimo de ocho mil millones MCTE (COP\$8.000.000.000), que permita obtener un cupo de crédito rotario a corto plazo a nombre la CONTRATANTE.
- b) Presentar un cupo de crédito rotario y de corto plazo a nombre del Proponente con destino a la futura inversión para asegurar los recursos requeridos para la prestación del servicio de Acueducto.
- c) Presentar la documentación que permita establecer legalmente la disponibilidad de recursos financieros por valor de ocho mil millones MCTE (COP\$8.000.000.000) en un fideicomiso, a través de una fiduciaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que tenga como destinación específica, exclusiva e irrevocable la inversión del cien por ciento (100%) de dicho valor, para el fin antes descrito.

Este requisito podrá ser cumplido mediante la presentación de una o un número plural de compromisos en firme o acreditaciones vigentes, atendiendo el número de personas y porcentaje que represente su participación en la conformación del proponente plural, de otorgar cualquiera de los tres instrumentos mencionados anteriormente para que sumadas aseguren los recursos en efectivo requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, suscritos por entidades financieras que cumplan las condiciones antes

mencionadas, en los cuales cada una de ellas se comprometa a expedir el crédito documentario, rotatorio o contrato fiduciario, de acuerdo a los tres instrumentos mencionados, en virtud de la cual se obligue a pagar la suma correspondiente al porcentaje del valor total garantizado de los ocho mil millones MCTE (COP\$8.000.000.000), en el evento que el Oferente Individual o Plural incumpla su obligación de realizar los aportes en efectivo para el cumplimiento del objeto contractual.

Para entender por satisfecho el cumplimiento del requisito establecido en este numeral, se deben reunir las siguientes condiciones:

1.- Que la suma de los montos garantizados con tres instrumentos a cuya expedición se obliguen las entidades financieras o fiduciarias sea igual al ocho mil millones MCTE (COP\$8.000.000.000).

2.- Que la suma de los porcentajes garantizados con los instrumentos financieros a cuya expedición se obliguen las entidades financieras o fiduciarias, sea igual a cien por ciento (100%).

Además, los Proponentes deberán presentar, junto con tales compromisos, el certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera o fiduciaria correspondiente, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como el certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de su domicilio, ambos expedidos con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario al cierre del presente Proceso, mediante los que se acrediten las facultades de quien suscriba los compromisos para comprometer a la respectiva entidad financiera o fiduciaria.

La vigencia del o de los compromisos vigentes, será equivalente al tiempo necesario para el desarrollo de todo el proceso licitatorio, hasta la respectiva adjudicación al proponente; evento en el cual,

como requisito para suscribir el respectivo contrato, se deberá expedir el respectivo crédito documentario, rotatorio o contrato fiduciario que asegure en los términos dichos la ejecución del proyecto. En todo caso, deberá formalizarse la entrega que acredite el instrumento seleccionado por el proponente para garantizar la capacidad financiera.

Una vez seleccionado el contratista, el instrumento que deberá expedirse a efecto de garantizar los recursos para la financiación del proyecto, según lo establecido, deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de selección y deberá ser presentada a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes, y en todo caso como requisito previo para la suscripción del contrato.

6.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán presentar con su propuesta una Garantía de Seriedad, equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor estimado del contrato; con una Vigencia de Tres (3) Meses contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso establecida en el Cronograma del proceso.

Únicamente para efectos de la determinación de la garantía se estima el valor del CONTRATO en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.300.000.000^{oo}), calculados según el recaudo estimados en el primer año ya que se trata de un contrato de cuantía indeterminada. Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar y que aplica exclusivamente para determinar el monto de los seguros y sanciones de la Convocatoria Pública.

Cada Proponente deberá incluir en su Propuesta una Garantía de Seriedad de la Propuesta que podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza expedida por una compañía de seguros

legalmente constituida en Colombia y que sea satisfactoria y aceptable para la CONTRATANTE. Esta garantía deberá ajustarse a lo previsto en este numeral. Los bancos o compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidos en Colombia y autorizados para expedir este tipo de garantías.

En el caso que se presente una póliza de seguros, ésta deberá ser constituida a favor de la CONTRATANTE.

CAPÍTULO SÉPTIMO

7. EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

7.1. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán abiertas en presencia de los oferentes que deseen asistir a la audiencia de cierre de la convocatoria, en la fecha y hora señaladas en el numeral 5.8.

La propuesta en su presentación original y copias, serán entregadas por la CONTRATANTE al Comité de Evaluación, para efectos de establecer si cumplen con todos los requisitos exigidos en estos términos de referencia, y se encuentren conformes con los requisitos legales.

Si hay discrepancias y errores aritméticos entre palabras y cifras, predominará en monto en palabras, si llegase a existir discrepancia entre parciales y totales, o entre factores y los totales, prevalecerán los parciales o factores.

Si de las correcciones efectuadas se deriva(n) alguna(s) modificación(es) en las propuestas, la CONTRATANTE comunicará a todos los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptase la corrección realizada, su propuesta será rechazada.

Una vez que las propuestas sean abiertas, la CONTRATANTE, a través del comité evaluador iniciará el proceso de evaluación, comparación y calificación de las mismas.

Las propuestas se evaluarán con el fin de determinar en primer lugar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico, de experiencia, en materia tarifaria y de carácter financiero; aquellas propuestas que resulten hábiles y que no incurran en causal de rechazo pasarán a calificación y asignación de puntaje, según los criterios que se describen a continuación.

El comité de evaluación de las propuestas presentará a la CONTRATANTE para su consideración y decisión final, un informe de evaluación y puntaje, que señalará el orden descendente de elegibilidad, de conformidad con los puntajes obtenidos en la calificación.

Durante el término de evaluación de las propuestas y antes de realizar la publicación del informe de evaluación, la CONTRATANTE podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se requieran sobre sus propuestas, pero en ningún caso ello implicará mejorar o modificar las propuestas presentadas.

La CONTRATANTE podrá exigir a los proponentes la presentación de documentos adicionales a los contenidos en las propuestas, siempre y cuando ello no permita mejorar, complementar o modificar la oferta. La CONTRATANTE también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Los proponentes deberán dar respuesta a las solicitudes de aclaración en un plazo máximo de dos (2) días hábiles. Vencido este plazo sin que los documentos o respuestas hubiesen sido aportados por el proponente, habrá lugar a la declaratoria de la propuesta como NO HÁBIL.

7.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Las propuestas que resulten hábiles serán calificadas con base en los siguientes criterios:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA	
Experiencia en la prestación del servicio público de acueducto adicional a la mínima	300
Experiencia en gestión comercial del servicio de acueducto adicional a la mínima	200
Experiencia en operación de sistema de acueducto con	100

abastecimiento a través de pozos profundos o combinados con fuentes superficiales	
Experiencia de tratamiento de agua para consumo humano de un caudal mayor o igual a 100 L/s	100
TOTAL	700

7.2.1.Experiencia

7.2.1.1. Experiencia en la operación o prestación del servicio público de acueducto adicional a la mínima

El proponente podrá acreditar que ha Operado o prestado el servicio público de acueducto según los criterios de los requisitos habilitantes del numeral 6.1.2.1 con contratos adicionales al mínimo establecido o en municipios distintos al propuesto en el requisito habilitante de experiencia; por cada contrato o municipio adicional que cumpla con los requisitos habilitantes se otorgarán 75 puntos hasta un máximo de 300 puntos.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante certificado expedido por la entidad contratante o acta de liquidación del contrato. Si la prestación no se ha realizado en virtud de un vínculo contractual la experiencia se demostrará a través de certificación expedida por la respectiva entidad territorial en la cual se ha prestado el servicio.

7.2.1.2. Experiencia en gestión comercial del servicio de acueducto adicional a la mínima

El proponente podrá acreditar que ha realizado gestión comercial de la Operación o del servicio público de acueducto según los criterios de los requisitos habilitantes del numeral 6.1.2.3 con contratos adicionales al mínimo establecido; por cada contrato o municipio

que cumpla con los requisitos habilitantes se otorgarán 50 puntos hasta un máximo de 200 puntos.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante certificado expedido por la entidad contratante o acta de liquidación del contrato. Si la prestación no se ha realizado en virtud de un vínculo Contractual la experiencia se demostrará a través de certificación expedida por la respectiva entidad territorial en la cual se ha prestado el servicio.

7.2.1.5. Experiencia en operación de sistema de acueducto con abastecimiento a través de pozos profundos o combinados con fuentes superficiales

El proponente podrá acreditar que ha operado sistemas de acueducto con abastecimiento a partir de pozos profundos o combinados con fuentes hídricas para lo cual deberá certificar el desarrollo de estas actividades en un contrato ejecutado o en ejecución o en un municipio, según las características mencionadas anteriormente, se otorgarán un puntaje de 50 por cada contrato o municipio hasta un máximo de 100 puntos.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante certificado expedido por la entidad contratante o acta de liquidación del contrato. Si la prestación no se ha realizado en virtud de un vínculo contractual la experiencia se demostrará a través de certificación expedida por la respectiva entidad territorial en la cual se ha prestado el servicio.

7.2.1.6. Experiencia de tratamiento de agua para consumo humano de un caudal mayor o igual a 100 l/ps.

El proponente podrá acreditar que ha realizado el tratamiento de agua para consumo humano de un caudal mayor o igual a 100 l/ps, mediante uno o varios sistemas de tratamiento en un mismo

municipio, para lo cual deberá certificar el desarrollo de estas actividades en un contrato ejecutado o en ejecución o en un municipio. Por cada contrato o municipio donde haya realizado tratamiento de agua con las características mencionadas anteriormente, se otorgarán un puntaje de 50, hasta un máximo de 100 puntos.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante certificado expedido por la entidad contratante o acta de liquidación del contrato. Si la prestación no se ha realizado en virtud de un vínculo Contractual la experiencia se demostrará a través de certificación expedida por la respectiva entidad territorial en la cual se ha prestado el servicio.

7.3. SELECCIÓN OBJETIVA

La selección del Proponente se hará con fundamento en el orden de elegibilidad resultante de la evaluación de las propuestas efectuadas de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en esta Convocatoria Pública, siempre que la propuesta seleccionada haya sido declarada hábil y garantice la prestación eficiente y continua de la Operación de los sistemas de acueducto de los Corregimientos de Villagorgona y la Regina.

7.4. COMITÉ DE EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará por el comité evaluador que sea designado por el representante legal de la CONTRATANTE, quien se encargará de revisar, analizar y evaluar las propuestas recibidas. Dicha evaluación se realizará dentro del plazo definido en el cronograma de la presente convocatoria.

El comité evaluador rendirá un informe dentro del plazo establecido para el efecto, conjuntamente con el análisis de los resultados de la evaluación de cada una de las propuestas. El comité evaluador verificará en primer lugar el cumplimiento de los requisitos

habilitantes; únicamente aquellas propuestas que resulten hábiles se evaluarán los criterios de calificación.

El comité evaluador podrá solicitar información y aclaraciones sobre los términos de la convocatoria, la minuta del contrato, los anexos y demás documentos que hacen parte del presente proceso.

7.5. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El informe del comité de evaluación será puesto a disposición de los proponentes por el término de un (1) días, para que en este lapso presenten sus observaciones y comentarios. A su costa y previa solicitud escrita, se le suministrará copia de todos los informes y documentos que requieran los participantes, salvo que exista reserva legal.

En el término de traslado del informe, los proponentes u oferentes tendrán acceso al informe de evaluación en medio físico en la Oficina de Emcandelaria E.S.P. y en archivo digital en el sitio web de Emcandelaria E.S.P. En dicho momento los proponentes u oferentes podrán realizar observaciones a dicho informe.

El término para presentar las observaciones al informe de evaluación será hasta el día y la hora señalada en el cronograma del proceso; si dentro de éste término se presentan observaciones, el Comité Evaluador dará respuesta a las mismas de manera inmediata a su recepción.

7.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, se emplearán los siguientes criterios de desempate, en el mismo orden de preferencia aquí señalado:

1. Oferta que haya obtenido el mayor puntaje de experiencia.
2. Oferta de bienes o servicios nacionales.
3. Oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si

la oferta es presentada por promesa de sociedad futura, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Participación al menos de una Mipyme, la cual deberá encontrarse debidamente acreditada al momento del cierre del proceso de selección.

Si aún persiste el empate, se definirá por sorteo que se efectuará con la participación de los representantes legales de los proponentes empatados, mediante el sistema de balotas.

7.7. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez recibida la evaluación y agotada la etapa de observaciones y subsanación de documentos, el Representante legal podrá adjudicar el contrato acogiendo el orden de elegibilidad propuesto por el Comité Evaluador, o por el contrario apartarse de él, caso en el cual indicará las razones que lo hicieron apartarse y podrá adjudicar al proponente que elija.

La decisión de selección de la propuesta se notificará al proponente favorecido a través de la Página web de la Empresa.

La CONTRATANTE podrá adjudicar el presente Proceso de Convocatoria Pública, aún en el evento de que sólo se presente una propuesta viable que cumpla con todos los requisitos contenidos en estos Términos de Referencia.